

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 5 0 6

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Nº 01-58127

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01058127 del día 17 de julio del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 523 del 27 de diciembre del 2002, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Grifos y Válvulas S.A., sin embargo, dicha oposición fue rechazada por no haberse acreditado la existencia y representación legal de la referida sociedad, conforme se indicó en el oficio Nº 1733 del 27 de febrero del 2003, visible a folio 46 del expediente administrativo.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 66 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-058127-00014-0000 del 25 de agosto del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 79, con el texto de la reivindicación única que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 5 0 6

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 01-58127

reivindicación 1 contenida en el folio 79, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ VALVULA PARA CONTROL DE FLUJO ”

Clasificación IPC: F 16 K 1/00, F 16 K 43/00.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 79.

Titular(es): P.V.C. GERFOR S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Julián Hurtado Mejía.

Vigente desde: 17 de julio del 2001 **Hasta:** 17 de julio del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 5 0 6

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

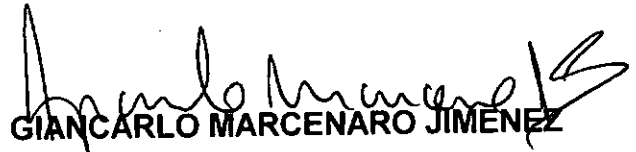
Rad. N° 01-58127

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Helmer Zuluaga Vargas en su calidad de apoderado de P.V.C. Gerfor S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **2 8 NOV. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Doctor
HELMER ZULUAGA VARGAS
Calle 90 N° 11 – 44, Piso 6.
Bogotá, D.C.